DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220
www.inp.cl

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 356

SANTIAGO, 30 MAY 2008

V I S T O S:

1.- El D.F.L.N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

2.- La Ley N°19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3.- El D.F.L.N°278, de 1960; el D.L.N° 49, de 1973, el D.L.N°3.502, de 1980, modificado por el artículo 15, inciso 2° de la Ley N°18.689, las demás facultades que me otorga el D.F.L. N°17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la Resolución N°520, de 1996, que fijó el texto refundido de la Resolución N°55, de 1992, de la Contraloría General de la República; y lo previsto, en la Resolución N°3, de 18 de junio de 1999, del Instituto de Normalización Previsional.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Protocolo de Acuerdo, de 03 de abril de 2008, el INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL y la UNIVERSIDAD DE ATACAMA acuerdan celebrar un convenio marco de colaboración que establecerá las bases de cooperación tendientes a desarrollar mecanismos de colaboración mutua para facilitar el cumplimiento de sus objetivos.

2.- Que, con la misma fecha, las partes suscribieron el respectivo CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, con el objeto de desarrollar, en conjunto, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, iniciativas tendientes al intercambio de programas, proyectos y actividades en áreas afines.

3.- Que, el Convenio de Colaboración singularizado en el Considerando precedente, se encuentra aprobado por el Fiscal de este Instituto por Oficio Ordinario N° 9270/1653-08, de 02 de abril de 2008 y refrendado en cada una de sus hojas por el Departamento Legal.

4.- Que, por Oficio Ordinario N° 284, de 16 de abril de 2008, el Director Regional I.N.P. Región de Atacama, remite los antecedentes para la emisión de la presente resolución.

DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220
www.inp.cl

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

356

R E S U E L V O:

1.- Apruébase el Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 03 de abril de 2008, entre el INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL y la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, en virtud del cual las partes expresan la intención de otorgarse mutua cooperación, destinada al desarrollo conjunto de iniciativas tendientes al intercambio de programas, proyectos y actividades en áreas afines, instrumento que consta de dos (02) fojas y que forma parte integrante de la presente Resolución.

2.- Déjase expresa constancia, que las partes acuerdan que las acciones específicas que se elaboren en el marco del Convenio de la especie, serán materializadas a través de instrumentos denominados convenios específicos, los que se suscribirán en la oportunidad debida y formarán parte integrante del Convenio que se aprueba por la presente Resolución como anexos del mismo, conforme se estipula en su Cláusula Segunda.

3.- Desígnense por escrito, a los funcionarios que actuarán como coordinador titular y suplente, quienes deberán cumplir las funciones y responsabilidades que señala la Resolución N°3, de 1999, de este Instituto de Normalización Previsional.

4.- Téngase presente, que el Convenio tendrá una duración indefinida, sin perjuicio que las partes puedan ponerle término, en la forma y condiciones que se estipula en la Cláusula Cuarta del referido Convenio.

5.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N°19.880, de 2003, citada en Vistos N°2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

Comuníquese a los Jefes del Departamento Legal y de Sucursales; a los Jefes de las Divisiones Comunicaciones y Auditoría y Control; a la Universidad de Atacama. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL * DIRECTOR

RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

MVEW/ MSL/ EGA / NCR/ncr
Conv. Marco Colab. Universidad de Atacama.
CP Convenios DR
05-10

CONVENIO MARCO DE COLABORACION 356

ENTRE

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

Y

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

En Copiapó, a 3 de abril de 2008, el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, RUT N° 61.533.000-0, en adelante **"el INP"**, representado por su Director Nacional don Rafael Del Campo Müllins, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 6.510.862-3, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O´Higgins N° 1.353, 6° piso, de la ciudad de Santiago, y la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, RUT N° 71.236.700-8, en adelante **"la UDA"**, representada por su Rector don Juan Luis Iglesias Díaz, chileno, casado, profesor de estado, RUT N° 2.296.857-2, ambos domiciliados en Avenida Copayapu N° 485 de la ciudad de Copiapó, y

CONSIDERANDO:

1. Que el presente acuerdo establece las bases de cooperación entre la Universidad de Atacama y el Instituto de Normalización Previsional tendientes a desarrollar mecanismos de colaboración mutua para facilitar el cumplimiento de sus objetivos.
2. Que resulta conveniente para ambas instituciones fomentar el intercambio y establecimiento conjunto de programas académicos, proyectos sociales o económicos y actividades conjuntas en áreas afines, de manera de contribuir a una vinculación más estrecha y permanente.
3. Que es de manifiesta utilidad para ambas partes el intercambio de apoyo académico y profesional a fin de lograr un mayor perfeccionamiento en las disciplinas que cada una de ellas desarrolla.
4. Que debe incentivarse la formulación y ejecución de programas y proyectos en forma conjunta, de manera que éstos contribuyan a la realización de las actividades que ambas instituciones deben cumplir.

SE HA CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Dentro del contexto indicado en los Considerando precedentes, el INP y la UDA, en el ámbito de sus respectivas atribuciones legales, expresan la intención de otorgarse mutua cooperación, destinada al desarrollo conjunto de iniciativas tendientes al intercambio de programas, proyectos y actividades en áreas afines. Para tales efectos, se deberá identificar las áreas o temas de interés común con el objeto de elaborar los proyectos o programas a desarrollar conjuntamente.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que las acciones específicas que se elaboren en el marco del presente convenio, serán materializadas a través de instrumentos denominados convenios específicos, los que se suscribirán en la oportunidad debida y formarán parte integrante del presente convenio como anexos del mismo.

TERCERO: Los aludidos convenios específicos deberán establecer la descripción del proyecto o programa y sus objetivos, el personal responsable de la ejecución, condiciones, financiamiento, plazo de ejecución, obligaciones de las partes y, en general, todas las estipulaciones que se consideren necesarias para su realización.

CUARTO: El presente convenio tendrá duración indefinida. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio mediante aviso remitido a la otra con a lo menos sesenta días de anticipación. Los convenios específicos continuarán hasta su fecha de término.

QUINTO: La personería de don Rafael Del Campo Müllins para representar al **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL** consta en el Decreto Supremo N°22 de fecha 17 de abril de 2006 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de 25 de mayo de 2006, y la de don Juan Luis Iglesias Díaz para representar a la Universidad de Atacama consta en el Decreto Supremo N° 276 de 22 de agosto de 2006, del Ministerio de Educación.

SEXTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.

JUAN LUIS IGLESIAS DIAZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL